

RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 2025

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales c) y h) del artículo 42 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 52 de 2020 el Consejo Superior de la Institución creó un programa de becas para la educación en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. y en la región Caribe, el cual ha sido objeto de reglamentación y desarrollo por la Rectoría del Claustro bajo el nombre «Avanzamos contigo Cartagena».

Que a través del Acuerdo 01 de 2025 el Consejo Superior habilitó el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para los períodos académicos 2025-2, 2026-1 y 2026-2, con el propósito de incentivar los procesos formativos en las zonas geográficas mencionadas en el inciso anterior.

Que, en consecuencia, se requiere fijar los lineamientos aplicables a la convocatoria y otorgamiento de las becas antes señaladas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto: Reglamentar el programa de becas «Avanzamos Contigo Cartagena», en adelante «Becas Cartagena», para el proceso de matrículas del período académico 2025-2.

Artículo 2.- Beneficiarios: El programa de Becas Cartagena está dirigido a todo aspirante o estudiante que desee matricularse en los programas de pregrado que la Institución ofrece en la ciudad de Cartagena, y que cumpla con los requisitos y condiciones consagrados en esta resolución.

Artículo 3.- Comité de Becas Cartagena: El Comité de Becas Cartagena a que se refiere la Resolución de Rectoría 2 de 2021, en adelante «el Comité», será el encargado de evaluar y definir la asignación y renovación de las Becas Cartagena según la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 4.- Requisitos para aplicar a las Becas Cartagena: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aspirantes a estudiantes:

- 1.1. Ser admitido en cualquier programa de pregrado ofertado por la Fundación Universitaria Los Libertadores en la sede Cartagena.
- 1.2. Acreditar la necesidad económica.
- 1.3. Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación

RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 2025

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

requerida.

2. Estudiantes antiguos:

- 2.1. Ser estudiante de pregrado activo.
- 2.2. Acreditar la necesidad económica.
- 2.3. Tener un promedio acumulado mínimo de 3,6.
- 2.4. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- 2.5. Inscribir en el período académico, para el cual se otorga el beneficio, la totalidad de los espacios académicos, según el correspondiente plan de estudios.
- 2.6. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- 2.7. Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.

Artículo 5.- Sistema de Evaluación: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 52 de 2020 del Consejo Superior, los criterios para evaluar las postulaciones son:

1	Nivel socioeconómico
2	Tipo de colegio de egreso
3	Número de personas que conforman el núcleo familiar
4	Ingresos certificados del núcleo familiar
5	Edad
6	Si es padre o madre cabeza de familia
7	Si es beneficiario de un programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena
8	Si es parte de grupos poblacionales con protección especial
9	Si tiene hermanos estudiantes activos en la institución

Nivel socioeconómico	SISBÉN			ESTRATOS		
	Grupo A y B	Grupo C	Grupo D	1 y 2	3 y 4	5 y 6
Puntaje	5	4	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio			5			

Tipo de colegio de egreso	Público	Régimen especial	Privado
Puntaje	2	1	0
Puntaje máximo por criterio		2	

RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 2025

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

Número de personas que conforman el núcleo familiar	Más de 5	Vive solo	De 1 a 4
Puntaje	3	2	1
Puntaje máximo por criterio	3		

Ingresos certificados del núcleo familiar (SMMLV)	0 a 2	2,01 a 4	4,01 a 6	Más de 6
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	3			

Edad del aspirante	Menor de edad	Entre 18 y 24 años	Más de 25 años
Puntaje	3	2	1
Puntaje máximo por criterio	3		

Tiene hijos	Más de 2 hijos	2 hijos	1 hijo	Sin hijos
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	3			

Es beneficiario de algún programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena	No	Sí
Puntaje	5	1
Puntaje máximo por criterio	5	

Hace parte de grupos poblacionales con protección especial	Si	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Tiene hermanos que sean estudiantes activos en la Institución	Sí	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Artículo 6.- Asignación de las Becas Cartagena: A partir del puntaje total obtenido de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 5° de la presente resolución, y las propuestas de distribución que se estructuren atendiendo criterios de oportunidad, conveniencia y pertinencia, el Comité procederá a asignar las Becas Cartagena, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria, según los parámetros que se expresan en las siguientes escalas, siendo “1” el mayor nivel de prioridad y “3” el menor:

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

1. Aspirantes a estudiantes:

Prioridad	1	2	3	4
Beca otorgada	50%	40%	30%	20%

2. Estudiantes antiguos:

Prioridad	1	2	3
Semestre al que ingresa	2 y 3	4 y 5	6 a 9
Beca otorgada	25%	20%	30%

Parágrafo: En caso de empate entre estudiantes antiguos, la Beca Cartagena se otorgará al candidato con mejor promedio académico acumulado. Si persiste el empate, se otorgará al candidato con mayor número de semestres aprobados, y si aún se mantiene el empate, el Comité definirá los criterios para el desempate.

En caso de empate entre aspirantes a estudiantes, el Comité definirá los criterios de desempate.

Artículo 7.- Postulación: Los interesados que decidan postularse deberán entregar junto con el formulario de postulación previsto por la Institución, los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Comité exponiendo las razones por las cuales aplica a la convocatoria.
- b) Certificación o soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud que demuestre el estado activo.
- c) Certificación de afiliación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN versión IV, cuando aplique.

Parágrafo 1. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después de la fecha límite prevista para cada grupo de postulados, a excepción de aquellos casos en los que el Comité requiera información adicional.

Parágrafo 2: En caso de que la Fundación Universitaria Los Libertadores, dentro de su proceso de revisión de la documentación, encuentre que algún documento ha sido falsificado o adulterado procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y/o legales a que hubiere lugar.

Artículo 8.- Convocatoria: La convocatoria se hará mediante publicación en la página web de la Institución a partir del 7 de abril de 2025, de acuerdo con el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 2025

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

ACTIVIDAD - RESPONSABLE	COHORTE DE POSTULADOS					
	Primer grupo		Segundo grupo		Tercer grupo	
	Inicio	Final	Inicio	Final	Inicio	Final
Recepción de formulario de postulación y de los documentos – VPS&RI	7 de abril de 2025	5 de mayo de 2025	6 de mayo de 2025	4 de junio de 2025	5 de junio de 2025	16 de julio de 2025
Cierre de convocatoria - VPS&RI	5 de mayo de 2025		4 de junio de 2025		16 de julio de 2025	
Revisión de documentación aportada - VPS&RI	6 de mayo de 2025	7 de mayo de 2025	5 de junio de 2025	6 de junio de 2025	17 de julio de 2025	18 de julio de 2025
Evaluación de requisitos y preparación del análisis de los postulados – VPS&RI	8 de mayo de 2025	9 de mayo de 2025	9 de junio de 2025	10 de junio de 2025	21 de julio de 2025	22 de julio de 2025
Análisis de la propuesta de postulación, evaluación y asignación de becas – Comité de Becas	12 de mayo de 2025		12 de junio de 2025		23 de julio de 2025	
Publicación de resultados – Comité de Becas	13 de mayo de 2024		13 de junio de 2025		24 de julio de 2025	

Parágrafo: Durante la etapa de evaluación, la Institución podrá solicitar al postulante la ampliación o aclaración de la información suministrada, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 9.- Condiciones de la Beca Cartagena: La Beca Cartagena se sujetará a las siguientes condiciones:

- No se puede reservar y aplicar en períodos académicos posteriores.
- No es susceptible de aplazamientos, reservas, reintegros o usos distintos al previsto en el artículo 1 de esta resolución.
- Es personal e intransferible.
- No es acumulable con los demás beneficios económicos previstos por la Institución y, en caso de concurrencia, se aplicará el que resulte más favorable para el estudiante.

Artículo 10.- Compromisos del estudiante: Durante el semestre que se otorgue la Beca Cartagena, el beneficiario deberá cumplir con las actividades fijadas por la Institución, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 11.- Publicación y comunicación de resultados: La lista de beneficiarios será publicada en la página web de la Institución de conformidad con el cronograma previsto en esta resolución.

RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 2025

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2025-2

En esa misma fecha se remitirá una comunicación por escrito a cada beneficiario informando la asignación de la Beca Cartagena.

Parágrafo: Los beneficiarios tendrán un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para manifestar su aceptación de la Beca Cartagena. En caso de rechazarla, la Beca Cartagena se asignará a la siguiente persona de la lista.

Artículo 12.- Renovación: Para la renovación de la Beca Cartagena el Comité tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los estudiantes:

- a) Acreditar la necesidad económica.
- b) Haber cumplido con las actividades de Bienestar Universitario fijadas por la Institución durante el semestre inmediatamente anterior, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar.
- c) Mantener un promedio acumulado mínimo de 3,6.
- d) No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e) Inscribir en el periodo académico, para el cual se otorga el beneficio, la totalidad de los espacios académicos según el correspondiente plan de estudios.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- g) Diligenciar el formulario de renovación adjuntando la totalidad de la documentación requerida y dentro de los tiempos establecidos.

Artículo 13.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el día 03 de abril de 2025.



ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Proyectó: Gloria Muñoz Díaz – Jefe de Bienestar
Daniel Aune Méndez Prieto – Abogado Secretaría General

Revisó: Luis Gustavo Fierro Maya – Secretario General
María Angélica Cortés Montejo – Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales